

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería Matemática y Computación
Centro	Escuela Superior de Ingeniería y Tecnología
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Rama de Conocimiento	Ciencias

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

El perfil de ingreso recomendado y los criterios de admisión para el Máster disponibles en la información pública del título se corresponden con el establecido en la memoria verificada.

El título se verificó para 200 alumnos por curso y en la primera promoción (que comenzó sus estudios en el año al que se refiere este informe de seguimiento) se cubrieron 20 de las plazas ofertadas. No ha sido preciso aplicar criterios de selección.

En función de la información aportada, se considera que los estudiantes matriculados en el título (en el curso objeto de este seguimiento) responden al perfil de ingreso recomendado.

Las normativas de permanencia y de reconocimiento y transferencia de créditos que se asocian al título se corresponden con las previstas en la memoria verificada. Sin embargo, la de permanencia hasta la fecha no ha tenido que ser aplicada pues el título se ha impartido durante un único curso. En el curso objeto de este seguimiento no se han hecho reconocimientos.

La implantación del título se ha realizado según lo previsto en la memoria de verificada del mismo.

La información que se recoge en las guías docentes es adecuada y se corresponde con lo previsto en la memoria verificada.

Las actividades formativas se corresponden con las previstas en la memoria verificada y se consideran adecuadas para la adquisición de las competencias.

Los sistemas de evaluación recogidos en las guías docentes se corresponden con lo previsto en la memoria verificada y se consideran adecuados para valorar la consecución de competencias.

La valoración alcanzada a partir de la información disponible en las guías docentes (contenidos, competencias) es adecuada.

Las actuaciones de coordinación que se describen se consideran adecuadas.

En cuanto a la secuenciación temporal de las asignaturas, que sigue lo previsto en la memoria verificada, se considera adecuada. La carga de trabajo de los estudiantes se considera adecuada y se corresponde con lo establecido en la memoria verificada del título.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La información pública del título (denominación, estructura, distribución, sistema de garantía de calidad), se considera adecuada y coincide con la presentada en la memoria verificada.

La información pública relativa a las competencias del título, que se presenta en el apartado de descripción del mismo, no se corresponde con la establecida en la memoria de verificación del título, pues únicamente se relacionan algunas de las señaladas en dicha memoria. En cualquier caso pueden encontrarse en la memoria verificada, perfectamente publicada en la página web del título.

La documentación oficial del título está disponible y es fácilmente accesible.

Las normativas de permanencia, y de transferencia y reconocimiento de créditos son públicas y fácilmente accesibles.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y los criterios de admisión son públicos y se corresponden con los previstos en la memoria verificada del título.

Dentro del apartado "Metodología" existe un enlace dedicado al Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) para prestar apoyo a los estudiantes en situación de diversidad funcional, temporal o permanente. Cabe remarcar que el acceso a esta información es poco intuitivo.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

Se dispone de procedimientos para el análisis de la calidad de la enseñanza y la docencia. El SGIC cuenta con la certificación de AUDIT. Hay que indicar que no se ha podido acceder a algunas evidencias relacionadas con el análisis de la calidad de la enseñanza y la docencia al no estar activo el enlace facilitado por la Universidad.

El sistema contempla un procedimiento para medir la satisfacción de los estudiantes y profesores con el título. No se ha podido acceder a evidencias directas de su aplicación, sin embargo en el informe que realiza la Universidad sobre la implantación del título se aportan datos sobre el grado de satisfacción de los estudiantes con el título y con los profesores. También se facilitan datos sobre la satisfacción del profesorado.

El SGIC dispone de un procedimiento también para el seguimiento de las prácticas que no es de aplicación a este título.

El SGIC dispone de un procedimiento también para el seguimiento de los egresados. No se tienen datos de inserción laboral por haber transcurrido el tiempo necesario después del egreso para realizar estos análisis.

También se dispone de un procedimiento para la atención a sugerencias y reclamaciones. Al no funcionar los enlaces no se ha podido acceder a las evidencias que dan cuenta de su aplicación en la práctica. La Universidad indica en el informe cualitativo de implantación del título que se han recibido 3 reclamaciones en la Oficina del Defensor del Estudiante que según la Universidad han sido atendidas en tiempo y forma.

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

La información relativa a la participación del profesorado en el título no es suficientemente clara y precisa.

En función de dicha información aportada, los profesores (12) que han participado en la impartición del título (aunque en un número inferior al previsto en la memoria verificada del título (21), si bien el número de alumnos matriculados (20) también

ha sido inferior al máximo previsto (200)) son adecuados, tanto por experiencia como por dedicación y adecuación a las diferentes materias y actividades, para el desarrollo del programa formativo. Debe señalarse, sin embargo, que la información que se aporta es más cualitativa (autovaloración) que cuantitativa (más adecuada para una valoración externa).

Si bien la información relativa al profesorado no es del todo clara (p.e., del profesor con Nivel VI, que según la evidencia 9 corresponde al grupo de "Titulado no doctor con menos de dos años de experiencia docente" se indica en la evidencia 18, en su formación, "Doctor en Robótica y Automática"), aparentemente, el título cuenta con un núcleo básico de personal académico (8 profesores de niveles I a III, 7 de los cuales, previsiblemente se corresponderán con los que, según el informe de autoevaluación se indica que "pertenecen a la plantilla de personal permanente de UNIR (es decir, con contrato indefinido)") y el número de estudiantes por profesor es adecuado para el desarrollo de las actividades formativas propuestas.

La dirección de Trabajos de Fin de Máster en el curso objeto de seguimiento también se considera adecuada pues es llevada a cabo por profesorado con experiencia.

Si bien en el autoinforme se señala que "más de un 58% del personal docente de la titulación pertenece a la plantilla de UNIR y cuenta con amplia experiencia en la docencia semipresencial o a distancia", tal experiencia no ha podido ser contrastada, por falta de información específica en los currículos de los profesores del título.

Los enlaces que se aportan relativos a los currículos de los profesores del título no están bien direccionados en uno de los casos.

CRITERIO 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Título sin prácticas externas obligatorias. En el título objeto de seguimiento no se han cursado las prácticas externas optativas por parte de ningún estudiante.

En función de la información aportada, se considera que los medios para la impartición del título (modalidad a distancia) así como los sistemas de seguimiento y tutorización son adecuados. El control de la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación se considera adecuado (60% de calificación dependiente de examen presencial; aunque también se valoran actividades no presenciales asociadas a un sistema de identificación que no garantiza suficientemente la identidad de la persona evaluada).

CRITERIO 6. INDICADORES DE RENDIMIENTO

Los resultados académicos de la única promoción que ha cursado el título muestran un rendimiento inferior al previsto en la memoria verificada (tasa de abandono del 45% frente a una previsión del 20%). De igual modo, el número de estudiantes que previsiblemente han finalizado sus estudios en el período ordinario (1 año) ha sido reducido pues, en función de la información aportada, se infiere que únicamente 2 de los 20 matriculados han completado sus estudios en el año previsto. En función del análisis que se hace en el autoinforme, razones de edad y condición de los estudiantes (50% mayor de 30 años, todos empleados y matriculados a tiempo completo) y no la inadecuación del perfil de ingreso (todos responden al recomendado) están detrás de estos resultados.

No se ha dispuesto de evidencias relativas a la satisfacción de los diferentes colectivos involucrados en el título.

CRITERIO 7. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El informe de verificación del título (ANECA, 3 de mayo de 2016) no incluye recomendaciones.

Madrid, a 06 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo